



### CONVENIO PARITARIAS 2016

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de Marzo de 2016, se reúnen los Señores EUSEBIO BARRIOS titular del DNI 20.777.359, en su carácter de Secretario General y DANIEL RIVAROLA, titular del DNI 17.147.170, en su Carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. DIEGO NAVARRO titular del DNI 13.819.233, en su carácter de PRESIDENTE de la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE a los efectos de firmar el presente acuerdo salarial Paritario para el período comprendido entre el 1° de Abril de 2016 y el 30 de Septiembre del 2016.-

PRIMERO: Cuadro fáctico. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo en la sede central de MTEySS de la Nación el día 17 de Marzo de 2016, mediante Expediente N° 1.712.986/16 el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. modificado por acuerdos complementarios, expedientes N° 1-222-1926/08 (Res. S.T. 1883/08) y N° 1-222.388/09. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75. En tal sentido y siendo que oportunamente se convino que el complemento regional absorberá hasta su concurrencia aquellas sumas acordadas a nivel nacional salvo los importes convencionales de zona, resulta necesario consensuar a través del presente los efectos que se le asignan en el orden local al celebrado en el orden nacional.-

SEGUNDO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuín, San Sebastián y sus áreas de influencia.-

TERCERO: A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el día 17 de Marzo de 2016 entre las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores bajo el Expediente N° 1.712.986/16 (obligatorios para las partes), que se adjunta como ANEXO I. Luego, las partes agregan con los mismos alcances y efectos del acuerdo nacional, un complemento regional que se sumará al porcentaje otorgado en la negociación paritaria nacional, y durante toda la vigencia del presente convenio de acuerdo a las planillas identificadas como ANEXO II y que forman parte del presente; conteniendo las escalas salariales aplicables dentro de la competencia geográfica y para todos los sujetos alcanzados.-

CUARTO: En concordancia con el punto anterior y entendiendo las partes que la GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ACUERDO 2016 fijada en el Art. Segundo del acuerdo homologado en el Expediente N° 1.712.986/16 como una Asignación No Remunerativa por única vez y de carácter extraordinario (no regular ni habitual como excepción del art.6 Ley 24241 -contrario sensu-), fueron acordadas a valor Nacional y estableciendo la plena vigencia territorial del Complemento Regional, se conviene en agregar a dichos importes un ADICIONAL REGIONAL, resultando el valor total en pesos

cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-) pagadero de la siguiente forma: Una cuota de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) que se hará efectiva entre el 1° al 6 de abril de corriente, con los haberes de Marzo 2016 y tres cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) con los haberes de Mayo, Julio y Agosto de 2016 respectivamente como reconocimiento del complemento antes nombrado.-

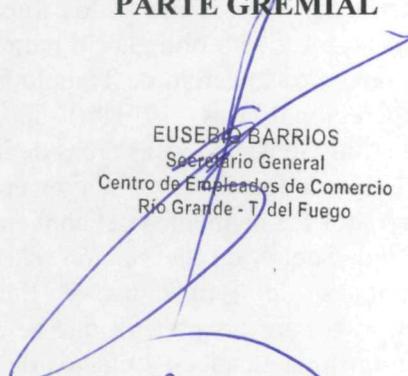
QUINTO: Las partes manifiestan su compromiso de ratificar el presente acuerdo con sus dos ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires y solicitar la correspondiente homologación.-

SEXTO: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola titular del DNI 17.147.170; Eusebio Barrios titular del DNI 20.777.359 y Rosa Delgado titular del DNI 27.546.273 y tres (3) por el sector empresario a saber: Diego Navarro titular del DNI 13.819.233; Henninger, Marilina titular del DNI 22.855.284 y José Luis Iglesias DNI 7.888.240. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos.

#### PARTE EMPRESARIA

  
Diego Navarro  
Presidente  
CAMARA DE COMERCIO  


#### PARTE GREMIAL

  
EUSEBIO BARRIOS  
Secretario General  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande - T. del Fuego

  
DANIEL RIVAROLA  
Secretario Adjunto  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande T. del Fuego

## ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO ABRIL 2016 / SEPTIEMBRE 2016

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)



CATEGORIAS	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1 %	Presentismo Art.40	
MAESTRANZA A	\$ 12.905,50	\$ 7.746,05	\$ 20.651,55	1 % x Año	\$ 1.720,27	\$ 22.371,82
MAESTRANZA B	\$ 12.954,34	\$ 7.765,44	\$ 20.719,78	1 % x Año	\$ 1.725,96	\$ 22.445,74
MAESTRANZA C	\$ 13.125,47	\$ 7.832,33	\$ 20.957,79	1 % x Año	\$ 1.745,78	\$ 22.703,58
ADMINISTRATIVO A	\$ 13.088,83	\$ 7.817,20	\$ 20.906,03	1 % x Año	\$ 1.741,47	\$ 22.647,50
ADMINISTRATIVO B	\$ 13.162,22	\$ 7.847,21	\$ 21.009,43	1 % x Año	\$ 1.750,09	\$ 22.759,51
ADMINISTRATIVO C	\$ 13.235,53	\$ 7.875,62	\$ 21.111,15	1 % x Año	\$ 1.758,56	\$ 22.869,71
ADMINISTRATIVO D	\$ 13.455,58	\$ 7.961,98	\$ 21.417,56	1 % x Año	\$ 1.784,08	\$ 23.201,64
ADMINISTRATIVO E	\$ 13.638,91	\$ 8.035,39	\$ 21.674,30	1 % x Año	\$ 1.805,47	\$ 23.479,77
ADMINISTRATIVO F	\$ 13.907,84	\$ 8.141,20	\$ 22.049,04	1 % x Año	\$ 1.836,68	\$ 23.885,72
CAJEROS A	\$ 13.149,92	\$ 7.843,27	\$ 20.993,20	1 % x Año	\$ 1.748,73	\$ 22.741,93
CAJEROS B	\$ 13.235,53	\$ 7.875,62	\$ 21.111,15	1 % x Año	\$ 1.758,56	\$ 22.869,71
CAJEROS C	\$ 13.345,56	\$ 7.918,76	\$ 21.264,32	1 % x Año	\$ 1.771,32	\$ 23.035,64
AUXILIAR A	\$ 13.149,92	\$ 7.843,27	\$ 20.993,19	1 % x Año	\$ 1.748,73	\$ 22.741,92
AUXILIAR B	\$ 13.272,17	\$ 7.890,66	\$ 21.162,83	1 % x Año	\$ 1.762,86	\$ 22.925,70
AUXILIAR C	\$ 13.675,58	\$ 8.048,30	\$ 21.723,88	1 % x Año	\$ 1.809,60	\$ 23.533,48
AUXILIAR ESP. A	\$ 13.296,67	\$ 7.899,25	\$ 21.195,92	1 % x Año	\$ 1.765,62	\$ 22.961,54
AUXILIAR ESP. B	\$ 13.516,68	\$ 7.985,70	\$ 21.502,38	1 % x Año	\$ 1.791,15	\$ 23.293,53
VENDEDOR A	\$ 13.149,92	\$ 7.843,27	\$ 20.993,20	1 % x Año	\$ 1.748,73	\$ 22.741,93
VENDEDOR B	\$ 13.516,72	\$ 7.985,70	\$ 21.502,42	1 % x Año	\$ 1.791,15	\$ 23.293,57
VENDEDOR C	\$ 13.638,91	\$ 8.035,39	\$ 21.674,30	1 % x Año	\$ 1.805,47	\$ 23.479,77
VENDEDOR D	\$ 13.907,84	\$ 8.141,20	\$ 22.049,04	1 % x Año	\$ 1.836,68	\$ 23.885,72
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 2.577,39
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 10.164,88
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES					\$ 950,97
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,08 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,33 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,33 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 1,55 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 517,69
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).					
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ACUERDO 2016 Art. 04 Conv. Regional	SE ABONA DEL 1 AL 6 DE ABRIL DEL 2016 (PROPORCIONAL A LA JORNADA)				\$ 1.500,00	
	SE ABONA CON LOS HABERES DE MAYO 2016 (PROPORCIONAL A LA JORNADA)				\$ 1.000,00	
	SE ABONA CON LOS HABERES DE JULIO 2016 (PROPORCIONAL A LA JORNADA)				\$ 1.000,00	
	SE ABONA CON LOS HABERES DE AGOSTO 2016 (PROPORCIONAL A LA JORNADA)				\$ 1.000,00	

Diego Navarro  
Presidente  
CAMARA DE COMERCIO



DANIEL RIVAROLA  
Secretario Adjunto  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande T. del Fuego

EUSEBIO BARRIOS  
Secretario General  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande - T. del Fuego



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*[Signature]*  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.678.178/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2016 siendo las 12,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE** el Sr. Eusebio BARRIOS en carácter de Secretario General y el Sr. Daniel RIVAROLA en carácter de Secretario Adjunto por una parte y por la otra la **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE**, lo hace el Sr. Diego Carlos NAVARRO en carácter de Presidente y apoderado de la misma, acompañando en este acto copia de Acta de Designación de Autoridades vigente debidamente certificada y colegiada como asimismo poder suficiente con las mismas características..

Declarado abierto el acto por el actuante, cedida la palabra a las partes presentes ambas parte en conjunto éstas **RATIFICAN el CONVENIO PARITARIAS 2016** de fecha 23 de marzo de 2016 en una foja - anverso y reverso - y ANEXO II – anverso – en donde constan las **ESCALAS DE SUELDOS DE COMERCIO ABRIL 2016/SEPTIMBRE 2016**, que han suscripto en forma directa obrante, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, acompañan como fotocopia Anexo I, correspondiente al **ACUERDO PARITARIO NACIONAL** de fecha 17 de marzo de 2016, ya homologado por ante esta Cartera de Estado habiendo designando los miembros que integrarán la Comisión Negociadora en el acuerdo acompañado – ver cláusula SEXTA - .

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 13,30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

**PARTE GREMIAL**

*[Signature]*  
EUSEBIO BARRIOS  
Secretario General  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande - T. del Fuego

*[Signature]*  
DANIEL RIVAROLA  
Secretario Adjunto  
Centro de Empleados de Comercio  
Río Grande T. del Fuego

**PARTE EMPRESARIA**

*[Signature]*  
Diego Navarro  
Presidente  
CAMARA DE COMERCIO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016. - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.678.178/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2016 siendo las 12,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto el acto por el actuante, cedida la palabra a la asociación sindical presente, ésta **RATIFICA el CONVENIO PARITARIAS 2016** de fecha 23 de marzo de 2016 en una foja - anverso y reverso - y ANEXO II – anverso – en donde constan las **ESCALAS DE SUELDOS DE COMERCIO ABRIL 2016/SEPTIMBRE 2016** para las localidades de Rio Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia, que han suscripto en forma directa, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, siendo las 13,30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE GREMIAL

Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS